OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y CATALINA OCAMPO MORALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CATALINA OCAMPO MORALES
CEDULA DE CIUDADANIA	42.153.117
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO APOYANDO LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA EDUR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	ENERO 20 DEL 2023
TERMINACIÓN INICIAL:	MAYO 19 DE 2023
OTROSI N°01	MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO
FECHA DE ELABORACION	9 DE MAYO DEL 2023

Entre los suscritos a saber: **JOHANNA ARIAS PINEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.164.531 expedida en Pereira, en su calidad de gerente encargada y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda **"EDUR"**, identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto N° 0382 del 19 de abril de 2023 y acta de posesión N° 116 de mayo 02 de 2023, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y de otra parte: **CATALINA OCAMPO MORALES,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 42.153.117expedida en Pereira Risaralda, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato de Prestación de servicios profesionales 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624 previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el Contrato **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624** cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO APOYANDO LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA EDUR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL,** contrato que en su clausula 4 estableció la siguiente forma de pago:

"**FORMA DE PAGO.** La **EDUR** le pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) y/o proporcionales al tiempo previa presentación del informe al supervisor y su respectiva aprobación. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte.

PARÁGRAFO. Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por el CONTRATISTA.".

2. Que la directora técnica supervisora del contrato presento justificación manifestando:

"Que durante la ejecución del contrato surgió la necesidad de que la contratista se desplace a otras ciudades y especialmente a la ciudad de Bogotá para adelantar reuniones de avances y seguimiento al contrato que tenemos suscrito con el ministerio de Cultura especialmente para el seguimiento al proceso de incumplimiento que se está adelantando al contrato de obra No 091 de 2022".

Que por lo tanto es necesario contemplar en el contrato los gastos de transporte para esta contratista, por lo que se hace necesario realizar una modificación al contrato principal agregando el siguiente párrafo a la forma de pago:

*"**PARAGRAFO:** En caso de que la contratista requiere desplazarse a otras ciudades para cumplir con la ejecución del contrato, la EDUR reconocerá a la contratista otros gastos de viaje contra factura que soporte el mismo, valor este qué será indeterminado y solo se liquidaran cada que se presenten en la cuenta de cobro del respectivo mes.*

Así las cosas, es procedente realizar la modificación contractual solicitada, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en nuestro estatuto de contratación en el artículo 54° del Acuerdo No 06 del 19 de septiembre de 2022 el cual establece:

"**ARTICULO 54° ACLARACIONES, CORRECCIONES O MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONTRATO.** Será procedente la celebración de aclaraciones del contrato, con el fin de hacer aclaraciones y correcciones al contrato inicial, ante ambigüedades que pudieren conducir a interpretaciones incorrectas de lo pactado; así mismo, para corregir errores involuntarios en las minutas o documentos y que se requiera del acuerdo de voluntades entre las partes. En tal caso, se dejará justificación por escrito de las causales y los aspectos acordados a modificarse en el contrato, este documento estará firmado por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

Será procedente con el fin de hacer modificaciones al contrato inicial, ante situaciones que conduzcan a mejorar el servicio contratado o satisfacer la necesidad de la entidad, sin que esto implique cambio del objeto contractual o cambios sustanciales al proceso mismo. (subraya por fuera de texto)

Si no se llegara a un ningún acuerdo sobre las variaciones necesarias al contrato inicial la Entidad podrá modificarlas en forma unilateral."

3. Por lo tanto, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato principal No. **022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624** en cuanto a la forma de pago la cual quedara así:

 CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO: La **EDUR** le pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) y/o proporcionales al tiempo previa presentación del informe al supervisor y su respectiva aprobación. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte.

 PARAGRAFO 1: En caso de que la contratista requiere desplazarse a otras ciudades para cumplir con la ejecución del contrato, la EDUR reconocerá a la contratista otros gastos de viaje contra factura que soporte el mismo, valor este qué será indeterminado y solo se liquidaran cada que se presenten en la cuenta de cobro del respectivo mes.

 PARÁGRAFO 2. Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el **CONTRATISTA** deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por el **CONTRATISTA**

4. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°1 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por la Supervisora del contrato.

5. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO 1. Las partes convienen modificar la cláusula cuarta del contrato **No 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624** en cuanto a la forma de pago la cual quedará así:

CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO: La EDUR le pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) y/o proporcionales al tiempo previa presentación del informe al supervisor y su respectiva

aprobación. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte.

PARAGRAFO 1: En caso de que la contratista requiere desplazarse a otras ciudades para cumplir con la ejecución del contrato, la EDUR reconocerá a la contratista gastos de viaje contra factura que soporte el mismo, valor este qué será indeterminado y solo se liquidaran cada que se presenten en la cuenta de cobro del respectivo mes.

PARÁGRAFO 2. Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por el CONTRATISTA.

ACUERDO 2. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por el y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificatorio. La omisión de esta obligación será considerada como un incumplimiento grave y dará lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte de la EDUR.

ACUERDO 3. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la firma del presente documento.

ACUERDO 4. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de profesionales No. 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624, que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

ACUERDO 5. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

Enteradas las Partes del contenido y fuerza legal del presente documento, lo suscriben de común acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Pereira el día

LA EDUR,

JOHANNA ARIAS PINEDA
Gerente Encargada

LA CONTRATISTA,

CATALINA OCAMPO MORALES
Contratista

Revisó: Sanery Toro Restrepo– Asesora Jurídica contratista EDUR.